



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 595

RADICADO N° 2019-00876-00

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a consecutivo No. 1, no fue objetada dentro del término de ley por la parte accionada, y habida cuenta que el Despacho encuentra que la misma se ajusta a los presupuestos de ley, se resuelve impartirle su aprobación de conformidad con el artículo 446 del C. General del Proceso.

Por otra parte, se encuentra procedente la solicitud que antecede, por lo que, el Juzgado en aplicación del artículo 599 del Código General del Proceso, decreta el embargo y retención del veinte por ciento (20%) del salario y demás prestaciones sociales que devenga la parte aquí demandada JUAN ESTEBAN GARCÍA RESTREPO al servicio de ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S. Ofíciase en tal sentido.

Incorpórese despacho comisorio No. 68 debidamente diligenciado por la Inspección Quinta Municipal de Policía – Casa de Justicia del Municipio de Bello por en comisión dirigida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bello.

Finalmente, el Despacho obrando de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., reliquida las costas que fueron fijadas mediante auto 9 de diciembre de 2020, en el sentido de incluirse los dineros por conceptos de diligenciamiento de medidas cautelares visibles a consecutivo No. 4, valores que corresponden a expedición del certificado de tradición de matrícula inmobiliaria, honorarios del secuestre y, copia de escritura pública.

Gastos de notificación	\$18.500
Agencias en derecho	\$1.550.000
Gastos IIPP	\$37.500
Diligenciamiento M. Cautelares	\$225.620
Total:	\$1.831.620

Cumplido lo anterior, y en aplicación del artículo 366 del C.G.P.se le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaria a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,



CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA

Juez

GML

**RV: Memorial Diligencia 01 CM Itagüí 2019 - 876**

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui &lt;memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 20/05/2021 11:45 AM

**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (20 MB)

Memorial Diligencia 01 CM Itagüí 2019 - 876.pdf;

Buenos días reenvío memorial radicado 2019-00876, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES  
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co  
☎ +57-4 377-23-11  
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

**De:** Jorge Bedoya Villa <jorgebedoyavilla@gmail.com>**Enviado:** jueves, 20 de mayo de 2021 11:41**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Memorial Diligencia 01 CM Itagüí 2019 - 876Buen día,  
Cordial saludo,

Remito memorial correspondiente al proceso de la referencia.

Cordialmente,

--

**Jorge Hernán Bedoya Villa**  
**Abogado Titulado U de M**  
**Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social U.P.B.**  
**Cel. 311 355 44 42**

**SEÑOR**  
**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜÍ**  
**E.S.D.**

**Asunto** : Diligencia de Secuestro  
**Proceso** : Ejecutivo  
**Demandante** : Cooperativa Financiera JFK  
**Demandado** : Juan Esteban García y Vladimir Ortiz  
**Radicado** : 2019 – 876  
**Folios** :

**JORGE HERNÁN BEDOYA VILLA**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, abogado en ejercicio e identificado con cédula de ciudadanía No.1.017.123.889 de Medellín y Tarjeta Profesional No. 175.799 del C. S. de la J.; me permito allegar señor Juez, acta de diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con FMI N° 001N-5397837 de propiedad del demandado Vladimir Ortiz.

Diligencia de secuestro realizada por la Inspección Tercera Municipal de Bello; en subcomisión del Juzgado Tercero Civil Municipal de Bello; Despacho Comisorio N° 68.

Así mismo, solicito respetuosamente sea actualizada la liquidación de costas, teniendo en cuenta los gastos soportados y adjuntos.

Téngase para los fines procesales pertinentes.

**Cordialmente,**



**JORGE HERNÁN BEDOYA VILLA**  
**C.C. No 1.017.123.889 de Medellín**  
**T. P. No 175.799 del C. S. de la J.**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210512758842863578**

**Nro Matrícula: 01N-5397837**

Pagina 1 TURNO: 2021-104135

Impreso el 12 de Mayo de 2021 a las 10:58:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: BELLO VEREDA: BELLO

FECHA APERTURA: 26-02-2015 RADICACIÓN: 2015-7703 CON: ESCRITURA DE: 19-02-2015

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

-----  
**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

PARQUEADERO NUMERO 49 UBICADO NIVEL 1 ETAPA III CON AREA DE 11.84 M2 CON COEFICIENTE DE 0.034% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.4582 DE FECHA 30-12-2014 EN NOTARIA SEXTA DE MEDELLIN (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

ADQUIRIO: CONSTRUCTORA MONSERRATE DE COLOMBIA S.A.S. ANTES -CONSTRUCTORA MONSERRATE DE COLOMBIA S.A., EL INMUEBLE OBJETO DE ADICION Y REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, POR COMPRA A INVERSIONES MONSERRATE S.A., SEGUN ESCRITURA NUMERO 7187 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2011 DE LA NOTARIA VEINTINUEVE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2011, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5099488. \*PARAGRAFO: CONSTRUCTORA MONSERRATE DE COLOMBIA S.A.S. - ANTES CONSTRUCTORA MONSERRATE DE COLOMBIA S.A. HIZO DECLARACIONES DE RELOTEO, SEGUN ESCRITURA 4045 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012, DE LA NOTARIA SEXTA DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5099488, DANDO ORIGEN ENTRE OTROS A LOS FOLIOS NUMEROS 01N-5350146 AL 01N-5350152. \*ADQUIRIO: INVERSIONES MONSERRATE S.A., POR COMPRA A INVERSIONES LOS PISQUINES S.A. EN LIQUIDACION, SEGUN ESCRITURA NUMERO 2616 DEL 27 DE MAYO DE 2004 DE LA NOTARIA VEINTINUEVE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 24 DE JUNIO DE 2004, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5099488. \*ADQUIRIO: INVERSIONES LOS PISQUINES LTDA. Y CIA. EN C.S., POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CON CONSTRUCTORA DE OBRAS LTDA., SEGUN ESCRITURA NUMERO 1186 DEL 27 DE JULIO DE 1995 DE LA NOTARIA OCTAVA DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1995, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5099488. \*ADQUIRIO: INVERSIONES LOS PISQUINES LTDA. Y CIA. EN C.S., POR COMPRA DERECHO DEL 50% A CONSTRUCTORA DE OBRAS LTDA., SEGUN ESCRITURA NUMERO 1186 DEL 27 DE JULIO DE 1995 DE LA NOTARIA OCTAVA DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1995, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5048537. ADQUIRIO: CONSTRUCTORA DE OBRAS LTDA., POR COMPRA A OBRAS DE INGENIERIA LTDA. SUCURSAL MEDELLIN, SEGUN ESCRITURA NUMERO 743 DEL 15 DE FEBRERO DE 1989 DE LA NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 20 DE FEBRERO DE 1989, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5008871, O SEA POR TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE A/OS QUE COMPRENDEN ESTE CERTIFICADO. \*\*PARAGRAFO: POR ESCRITURA NUMERO 764 DEL 21 DE FEBRERO DE 1992 DE LA NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 26 DE FEBRERO DE 1992, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5008871, CONSTRUCTORA DE OBRAS LTDA., REALIZO DECLARACIONES SOBRE RESTO, ORIGINANDO LA MATRICULA 01N-5048537. \*\*PARAGRAFO: POR ESCRITURA NUMERO 1186 DEL 27 DE JULIO DE 1995 DE LA NOTARIA OCTAVA DE MEDELLIN, REGISTRADA AEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1995, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5048537, CONSTRUCTORA DE OBRAS LTDA. E INVERSIONES LOS PISQUINES LTDA. Y CIA. EN C.S., REALIZARON DECLARACIONES SOBRE LOTE, DANDO ORIGEN ENTRE OTRAS, A LA MATRICULA NUMERO 01N-5099488, HOY OBJETO DE RELOTEO. COMPLE 12. MARAGLADIS VELASQUEZ (26-02-2015).

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) AVENIDA 31 66-29 EDIFICIO PQDRO CERROAZUL CONJUNTO RSDL P.H. PARQUEADERO NUMERO 49 UBICADO NIVEL 1 ETAPA III

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210512758842863578**

**Nro Matrícula: 01N-5397837**

Pagina 2 TURNO: 2021-104135

Impreso el 12 de Mayo de 2021 a las 10:58:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

01N - 5350149

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 19-02-2015 Radicación: 2015-7703

Doc: ESCRITURA 4582 del 30-12-2014 NOTARIA SEXTA de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE SE CREA ESTA NUEVA UNIDAD DE DOMINIO PARTICULAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCTORA MONSERRATE DE COLOMBIA S.A.S. - ANTES CONSTRUCTORA MONSERRATE DE COLOMBIA S.A.

X NIT.900.557.777.1

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 09-09-2016 Radicación: 2016-44799

Doc: ESCRITURA 2342 del 14-07-2016 NOTARIA SEXTA de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE SE INTEGRA LA ETAPA 2 TORRE 1, AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL INICIAL, LEVANTADA SOBRE LA MATRICULA 01N-5350147 Y VARIAN LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CERRO AZUL ETAPA II TORRE 1 NIT. 830.053.812-2

DE: CERRO AZUL CONJUNTO RESIDENCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONA JURIDICA

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 11-10-2016 Radicación: 2016-50815

Doc: ESCRITURA 3403 del 07-10-2016 NOTARIA SEXTA de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 2342 DEL 14/07/2016 DE LA NOTARIA SEXTA DE MEDELLIN, EN CUANTO A CITAR EL NOMBRE CORRECTO DE LA UNIDAD RESIDENCIAL "CERROAZUL CONJUNTO RESIDENCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL"

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: "CERROAZUL CONJUNTO RESIDENCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL"

PERSONA JURIDICA

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CERROAZUL ETAPA II TORRE 1 NIT. 830.053.812-2

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 30-07-2018 Radicación: 2018-33266

Doc: ESCRITURA 2050 del 04-07-2018 NOTARIA SEXTA de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE SE INTEGRA LA ETAPA 4 TORRE 2, AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL INICIAL, LEVANTADA SOBRE LA MATRICULA 01N-5350150 Y VARIAN LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA EL FIDEICOMISO CERRO AZUL TORRE 2 ETAPA 4 NIT:830.053.812-2





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210512758842863578**

**Nro Matrícula: 01N-5397837**

Pagina 4 TURNO: 2021-104135

Impreso el 12 de Mayo de 2021 a las 10:58:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2021-104135**

**FECHA: 12-05-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

Recibo Número: 42666982

Fecha compra: 12-05-2021 22:59  
Fecha generación: 12-05-2021 22:59



Comprobante de transacción

Tipo de Pago: Cuenta Prepago  
Servicio: Certificados Tradicion  
Convenio: Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante: JORGE BEDOYA VILLA  
Documento: CC-1017123889  
Usuario / P.: CC1017123889

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
48109936	MEDELLIN NORTE	5397837	210512758842863578	\$ 16,100
Total				\$ 16,100

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a [snrbotondepago.gov.co](http://snrbotondepago.gov.co) opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201  
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: [ctl@supernotariado.gov.co](mailto:ctl@supernotariado.gov.co)  
NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 42666982

Fecha compra: 12-05-2021 22:59  
Fecha generación: 12-05-2021 22:59



Comprobante de transacción

Tipo de Pago: Cuenta Prepago  
Servicio: Certificados Tradicion  
Convenio: Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante: JORGE BEDOYA VILLA  
Documento: CC-1017123889  
Usuario / P.: CC1017123889

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
48109936	MEDELLIN NORTE	5397837	210512758842863578	\$ 16,100
Total				\$ 16,100

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a [snrbotondepago.gov.co](http://snrbotondepago.gov.co) opcion Validar Certificado

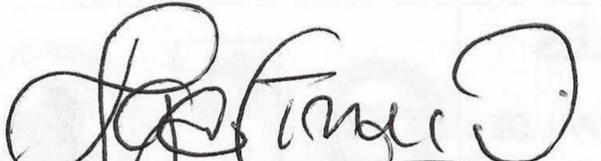
Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201  
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: [ctl@supernotariado.gov.co](mailto:ctl@supernotariado.gov.co)  
NIT: 899.999.007-0

	<h2>DILIGENCIAS CIVILES</h2> <p>INSPECCION TERCERA MUNICIPAL DE POLICIA</p> <p>DIAGONAL 65 N° 42ª-11 TEL: 604 79 44 EXT. 1467 - 1469</p>	
---	--	---

### INSPECCIÓN QUINTA MUNICIPAL DE POLICÍA CASA DE JUSTICIA

**INSPECCION QUINTA MUNICIPAL DE POLICIA**, Bello, 13 de MAYO de 2021, Siendo la fecha y hora señalada para la práctica de la presente diligencia y de acuerdo con lo preceptuado en EL DECRETO radicado 202004000093 de febrero 14 de 2020 donde el Alcalde del Municipio de Bello DECRETA: ARTICULO PRIMERO: Comisionar a los Inspectores Municipales de Policía y al Corregidor Municipal, la Función de llevar a cavo las Diligencias requeridas señaladas en los Despachos Comisorios dictados y enviados a la Administración Central Municipal por los Jueces de la República, de acuerdo a la Jurisdicción de su respectiva competencia. **JUZGADO COMITENTE: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO**, Despacho Comisorio N° 68 con radicado N° 2019-876 , donde se ordena el secuestro del Inmueble ubicado en la diagonal AVENIDA 31 No 66 29 EDIFICIO PADRO CERRO AZUL CONJUNTO RESIDENCIA P H PARQUEADERO Nro 49 NIVEL 1 ETAPA 3 donde aparece como demandante **COOPERATIVA FINANCIERA J F K** con nit 890907489-0 como demandado **BLADIMIR ALEXIS ORTIZ RESTREPO** cedula 1.036.610.790 en proceso EJECUTIVO en donde se ordena el secuestro del inmueble ubicado en la dirección ya anotada del Municipio de Bello, cuyos linderos se encuentran descritos en las matricula inmobiliaria numero 01N- 5397837 de la oficina de registros públicos zona norte de Medellín y escritura pública número 4035 del 27 de noviembre de 2018 de la Notaría SEXTA DE MEDELLIN . En compañía del apoderado de la parte demandante Doctor JORGE HERNAN BEDOYA VILLA , con T.P No 175799 del C.S. de la J., DIRECCION CALLE 49 Nro. 50-21 INT 2208 EDIFICIO DEL CAFE TEL 3113554442 y se nombra al señor HUMBERTO ALVAREZ ALCARAZ, cedula 15360539, quien actúa como secuestre en remplazo del nombrado por el comitente ya que este no se encuentra inscrito en la lista de Auxiliares de la Justicia se puede ubicar en la calle 52 No 49-27 oficina 901 teléfono 3113807493 en representación de la firma GERENCIAR Y SERVIR S.A.S. , ya en el lugar de la diligencia fuimos atendidos por JORGE IVAN MENESES ( SUPERVISOR OPERATIVO DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA M Y M ) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CERRO AZUL.

Quien al ser enterados accedió para que la diligencia se realice acto seguido el Despacho de la Inspección Tercera concede la palabra a la apoderada de la parte demandante quien manifiesta: se declara como de propiedad de los demandados el siguiente bien Inmueble se trata de parqueadero Nro 49 ubicado en eel nivel 1 el cual limita por lado derecho con columna del edificio, costadop izquierdo con parqueadero para Discapacitados. Psrte posterior con topellantas y reja techo en loza piso en cemento rustico y demarcado con líneas amarillas horizontales, al momento de la diligencia se encontró desocupado, se encuentra en buen estado de mantenimiento y conservación. Hasta acá se limita el parqueadero a secuestrar, no habiendo oposición el Despacho declara legalmente secuestrado y embargado el Bien Inmueble antes detallado. Y hace entrega, real y material al señor secuestre, quien manifiesta: se recibe el parqueadero o Inmueble ya Descrito, el cual queda bajo la custodia de la empresa GERENCIAR Y SERVIS S.A.S solicito muy comedidamente al despacho asignar los honorarios provisionales por asistir a esta Diligencia, El Despacho de la Inspección Tercera ratifica los honorarios provisionales asignados por el Comitente, en la suma de \$ 200.000 DOSCIENTOS MIL PESOS. Los cuales serán cancelados por la parte Demandante posteriormente a la Diligencia, mediante cuenta de cobro, no siendo otro el objetivo se da por realizada y terminada la Diligencia, luego de ser leída se firma en constancia por los que en ella intervienen a los 13 dias de mayo de 2021.



JORGE IVAN LASCARRO MOSQUERA  
Inspector Tercero



JORGE HERNAN BEDOYA VILLA  
Apoderado de la parte Demandante



HUMBERTO ALVAREZ ALCARAZ  
Secuestre



HERNANDO CANO OSPINA  
Auxiliar.

Recibido  
29/04/21  
2 PM

Insp 3a

**CONSTANCIA:** Señora Jueza me permito informarle que el presente Despacho Comisorio, fue recibido del reparto el 15 octubre de 2020 y está a la espera de ser auxiliado. A Despacho para proveer

Yohana Cataño  
Escribiente



2021042715336934143220653

comunicaciones recibidas entidades gubernamen

Abril 27, 2021 15:33

Radicado 20211020653



### JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Juzgado de Origen	05360 40 03 001 2019 00876 00
Proceso	EXTRAPROCESO - COMISORIO
Demandante (s)	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F KENNEDY
Demandado (s)	VLADIMIR ALEXIS ORTIZ RESTREPO
Tema	<b>ORDENA SUBCOMISIONAR PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO</b>

En atención a la nota de secretarial, el despacho dispone AUXILIAR el Despacho Comisorio **No. 68/2019/00876/00** procedente del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI-ANTIOQUIA**, en la forma solicitada por su comitente, hecho lo anterior vuelva el presente a su lugar de origen (art.37 ss C.G.P.).

Para tal efecto se subcomisiona al **SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO-Y/O A QUIEN CORRESPONDA<sup>1</sup>**, concediéndole amplias facultades como la de **posesionar** al secuestre nombrado de la lista de auxiliares de la Justicia y reemplazarlo en caso de que este no asista, dando cumplimiento a los artículos 48, 49 del C.G.P. y artículo. 2° de la ley 446 de 1998.

Como secuestre se designó a la entidad **INMOBILIARIA ANTIOQUEÑA DE BIENES S.A.S.** Quien se localiza en la **Carrera 42 # 38 sur-59 OFICINA 201 de Medellín**, y los teléfonos 580-79-91, 311-770-36-03, y 4187-28-29, y 301-431-67-58, integrante de la lista de auxiliares de la justicia, se le fija como honorarios provisionales la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)**, a cargo de la parte accionante. Sin que este valor sea modificado por el subcomisionado.

El inmueble a secuestrar se encuentra ubicados en la **Av 31 N° 66-29 Edificio Padro cerro Azul Conjunto Residencial PH, parqueadero N° 49 ubicado en el nivel 01 Etapa , 301, del Municipio de Bello, tipo predio URBANO, de propiedad del señor III Municipio de Bello, con matrícula inmobiliaria 001N-5397837.**

<sup>1</sup> 38 incisos 2°- 3° del C.G.P. "Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerza funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad. Cuando no se trate de recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a los Alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar en la forma señalada en el artículo anterior".



**DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO.  
INSECCION QUINTA DE POLICIA  
MUNICIPIO DE BELLO SECRETARIA DE  
GOBIERNO CASA DE JUSTICIA  
DIAGONAL 65, NRO42A11, TELEFONO  
4811790 EXT 104**



CO-SC-CER143668



SC-CER143668



GP-CER143661

**Versión 1124-13,2**

**Bello, 13 DE MAYO DE 2021**

**UN A VES REALIZADA Y TERMINADA LA DILIGENCIA devuélvase a su lugar de origen JUZGADO DE TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO. ANT. COMISORIO 86 RADICADO 2019-876 demandante COOPERATIVA FINANCIERA J F K demandado VLADIMIR ALEXIS ORTIZ RESTREPO.**

**CUMPLASE**

  
**HERNANDO CANO OSPINA**

**Funcionario de Inspección**

La parte interesada suministrará los demás datos de identificación y los linderos del inmueble objeto de la diligencia de secuestro, como se indica en el despacho comisorio.

El abogado **JORGE HERNAN BEDOTA VILLA** con T.P. # 175.799 del C.S. de la J., actúa como apoderado de la parte demandante, quien se ubica en la calle 49 N° 50-21 oficina 2208 Edificio del Café – Medellín, tel 479 8735 – 311355 4442, e-mail: [jorgebedoyavilla@gmail.com](mailto:jorgebedoyavilla@gmail.com).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**SULY ELIZABETH PAZ ZAMBRANO**  
**JUEZA**

YC

Firmado Por:

**SULY ELIZABETH PAZ ZAMBRANO**  
**JUEZ MUNICIPAL**

**CALLE 47 No. 48-51, PISO 4, OFICINA 402,**  
**TELÉFONO 2 75 12 10 DE BELLO**

**NOTARÍA SEXTA**

MEDELLÍN

ROBERTO CHAVES ECHEVERRY

NIT. 10232744-3

IVA Régimen común - Act.Ec. 6910

CIR 4 # 73 - 117

PBX: 3222870

**POS: 136235**

Sec: 60162205 -- Caja: FRANCYGA

**2021/05/13 08:07**

8 PAGPRO 8,000 +

gravable: 8,000 N

iva (19%): 1,520 G

**TOTAL: 9,520**

Efectivo: 20,000 +

ENTREGADO: 20,000 E

CAMBIO: 10,480 C

**\*\*ABRIMOS TODOS LOS SABADOS\*\***

Res. 18764010103816 de 2021/01/29

Vigencia: 2021/01/29 a 2021/07/28

Rango: 121468 a 200000

Facturación por computador

SISTEMA NOTARIAL v. 08.08.00

Santiago Ferreira, NIT 19376915-7



# República de Colombia



Aa053979120

*Raul*

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: -----( 4035 )-----

CUATRO MIL TREINTA Y CINCO = = = = =

FECHA: 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 \_\_\_\_\_

ACTO: VENTA. -----

OTORGADO POR: CONSTRUCTORA MONSERRATE DE COLOMBIA S.A.S, antes  
CONSTRUCTORA MONSERRATE DE COLOMBIA S.A. -----

A FAVOR DE: VLADIMIR ALEXIS ORTIZ RESTREPO \_\_\_\_\_

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 01N-5397837 \_\_\_\_\_

PARQUEADERO NUMERO 49 QUE HACE(N) PARTE LA ETAPA 3 -  
PARQUEADEROS, DE CERROAZUL CONJUNTO RESIDENCIAL P.H., SITUADO EN  
LA CIUDAD DE BELLO, EL CUAL SE DISTINGUE EN SU PORTERÍA PRINCIPAL  
CON EL NÚMERO 66-29 DE LA AVENIDA 31. \_\_\_\_\_

=====

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), ante el despacho de la Notaría Sexta de Medellín, cuyo Notario titular es el Doctor **ROBERTO CHAVES ECHEVERRY**, compareció el Doctor **JUAN ESTEBAN FRANCO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, con cédula de ciudadanía N° 71.680.487, quien obra en nombre y representación de la sociedad comercial denominada CONSTRUCTORA MONSERRATE DE COLOMBIA S.A.S, antes CONSTRUCTORA MONSERRATE DE COLOMBIA S.A., sociedad legalmente constituida por de la escritura pública N° 7888 del 17 de diciembre de 1986 de la Notaría Quince de Medellín, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín, el 23 de diciembre de 1986, en el libro 9, folio 1225, bajo el número 9794, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal que anexa para su protocolo, mismo que en adelante se denominará para los efectos de este contrato como **EI VENDEDOR**; y el (la, los) señor(a, es) **VLADIMIR ALEXIS ORTIZ RESTREPO**, colombiano, mayor de edad, domiciliado en itagui y de transito por la ciudad de Medellín, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.036.610.790, de estado civil casado con sociedad conyugal

*Esc No. 4035 del 27 de Noviembre de 2018*



Aa053979120

**COPIA INFORMAL**  
Notaría 6 de Medellín

13/04/2018 10705CQa1HAJ1918

**Cadena S.A.** Nit. 890.930.596

vigente, obrando en nombre propio, quien(es) en adelante se denominará(n) **EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**; y manifestó(aron) que, teniendo en cuenta los antecedentes que a continuación se indican, celebran el Contrato de Compraventa sobre el siguiente bien inmueble, que se registrá por las cláusulas que más adelante se expresan.-----

**PRIMERO:** El vendedor, por medio de este instrumento, transfiere a título de compraventa a favor de el (la, los) comprador(a, es), los derechos de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el (los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): -----

**PARQUEADERO NRO.49:** Ubicado en el nivel 1 del EDIFICIO DE PARQUEADEROS de CERROAZUL CONJUNTO RESIDENCIAL P.H., ETAPA 3, PARQUEADEROS, destinado a parqueo de un (1) vehículo, con un área de 11,84 metros cuadrados. Su área y linderos están determinados por los puntos 207 al 210 y 207 punto de partida del plano 12. **MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 01N-5397837, DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA NORTE.** -----

NO OBSTANTE LA MENCIÓN DE LA CABIDA Y LOS LINDEROS, LA VENTA SE HACE COMO CUERPO CIERTO.-----

El (los) inmueble(s) que se transfiere(n) hace(n) parte la ETAPA 3 – PARQUEADEROS, de CERROAZUL CONJUNTO RESIDENCIAL P.H., situado en la ciudad de Bello, el cual se distingue en su portería principal con el número 66-29 de la Avenida 31 del Municipio de Bello-Antioquia.-----

**PARÁGRAFO.** El lote de terreno sobre el cual se desarrolló la ETAPA 3 - PARQUEADEROS, CERROAZUL CONJUNTO RESIDENCIAL P.H, se describe y se alindera así: -----

**LOTE TRES (3). INMUEBLE DESTINADO PARA DESARROLLAR LA ETAPA TRES (3) - PARQUEADEROS, DE CERROAZUL CONJUNTO RESIDENCIAL;** Comprendido entre los puntos 44 al 48 y 44 pp. Situado en el Municipio de Bello, sector Quitasol, con un área de 2.123,50 metros cuadrados y que se identifica así: del punto 44 al punto 45, en 66.57 metros, con el lote 2 de este reloteo; del punto 45 al punto 46, en 32.56 metros, con el lote 7 de anterior reloteo; del punto 46 al punto 47, en 64.10 metros, con el lote 4 de este reloteo; del punto 47 al punto 48, en 27.38 metros, con el lote 1 de este reloteo; del punto 48 al punto 44 punto de partida, en 5.12 metros, con el lote 2 de este reloteo. Matrícula inmobiliaria 01N-5350149.-----



# República de Colombia



Aa053979121

**SEGUNDO: TITULOS Y MODO DE ADQUISICION.** CONSTRUCTORA MONSERRATE DE COLOMBIA S.A., hoy CONSTRUCTORA MONSERRATE DE COLOMBIA S.A.S, adquirió los lotes que conforman el lote de mayor extensión y donde se construye CERROAZUL CONJUNTO RESIDENCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL, por compraventa celebrada con la sociedad INVERSIONES MONSERRATE S.A., según escritura pública No 7.187 del 19 de diciembre de 2011 de la Notaría Veintinueve de Medellín, posteriormente reloteado mediante escritura pública 4.045 del 31 de octubre de 2012 de la Notaría Sexta de Medellín, donde surgieron las matrículas 5350146, 5350147, 5350148, 5350149, 5350150, 5350151 y 5350152. Como consecuencia del título de adquisición del inmueble con matrícula 01N-5350149 donde se desarrolló la ETAPA 3 -PARQUEADEROS, es la compraventa celebrada con INVERSIONES MONSERRATE S.A., escritura pública 7.187 del 19 de diciembre de 2011 de la Notaría 29 de Medellín, debidamente registrada.

**TERCERO: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.** CERROAZUL CONJUNTO RESIDENCIAL P.H., del cual hace parte integrante el (los) inmueble(s) objeto de la compraventa, fue(ron) sometido(s) al régimen de la propiedad horizontal, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la ley 675 de 2001, protocolizado por medio de la escritura pública No. 554 del 17 de marzo de 2014, aclarada por la escritura 1444 del 26 de mayo de 2014, ambas de la Notaria Veintiséis (26) del Circulo de Medellín, adicionado con la etapa de parqueaderos por Escritura 4582 del 30 de diciembre de 2014 de la Notaría Sexta de Medellín, adicionado con la ETAPA 2, TORRE 1, mediante la escritura 2342 del 14 de julio de 2016, aclarada por la 3403 del 07 de octubre de 2016, ambas de la Notaría Sexta de Medellín adicionado con la ETAPA 4, TORRE 2, por la escritura 2050 del 04 de julio de 2018 de la Notaría Sexta de Medellín, todas debidamente registradas.

**PARÁGRAFO 1.** El (la) (los) comprador(es) expresamente manifiesta(n) que acepta(n) dicho régimen y queda(n) en un todo sujeto(s) a dicho régimen y por consiguiente, además del dominio indivisible sobre la propiedad exclusiva aquí individualizada, tiene(n) derecho sobre los bienes comunes de que trata el reglamento citado en las proporciones y porcentajes en él indicadas y obligado(s) al estricto cumplimiento de los deberes señalados en dicho reglamento.



Aa053979121

COPIA INFORMAL  
Notaría 6 de Medellín

10701919001aAHU

13/04/2018

**CUARTO: LIBERTAD GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO.** Que el (los) inmueble(s) objeto de esta venta es de plena y exclusiva propiedad del VENDEDOR, que no ha vendido ni prometido en venta a ninguna otra persona el (los) inmueble(s) que aquí vende, y en la actualidad lo posee en forma quieta, regular, pacífica y públicamente, que no es objeto de demanda civil, ni se halla embargado, y se encuentra libre de censo, pleito pendiente, demanda civil registrada, anticresis, patrimonio de familia inembargable, condiciones resolutorias del dominio, limitaciones del mismo; y en general de todo gravamen. -----

En cuanto a las demás limitaciones al dominio, existen las inherentes al régimen de propiedad horizontal a que está sometido el CONJUNTO RESIDENCIAL. -----

**PARÁGRAFO.** CONSTRUCTORA MONSERRATE DE COLOMBIA S.A.S., queda facultada para constituir, en favor de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P., sobre parte del lote donde se construye la ETAPA 3 - PARQUEADEROS, de CERROAZUL CONJUNTO RESIDENCIAL P.H, la servidumbre o servidumbres que fuere(n) exigida(s) por las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. Para todo lo relacionado con esta(s) servidumbre(s), se atenderá a lo dispuesto en la escritura pública por la cual se constituya(n). Esta(s) servidumbre(s) podrá(n) ser constituida(s) aún después de transferirse los bienes privados que conforman el Conjunto. -----

**QUINTO: PERMISO DE VENTA.** La sociedad CONSTRUCTORA MONSERRATE DE COLOMBIA S.A.S se halla inscrita de acuerdo a lo dispuesto por el Departamento de Planeación Metropolitana, como entidad Urbanizadora y Promotora del Desarrollo de Planes de Vivienda, según Decreto Ley 78 de 1987 y Acuerdo N° 51 de 1987; y artículo 71 de la Ley 962 de 2005, en concordancia con el párrafo único del artículo primero del Decreto 2180 de 2006, y según licencia de Construcción RESOLUCIÓN N° C2-LUC-828-2011 de diciembre 30 de 2011, expedida por la Curaduría Segunda de Bello.-

**SEXTO: DERECHO DE COPROPIEDAD.** Como la urbanización está sometida al régimen de propiedad horizontal, el (la) (los) comprador (a) (es) además del dominio sobre los bienes exclusivos determinados en esta escritura, adquiere(n) junto con los demás copropietarios dominio sobre los bienes y zonas comunes que trata el reglamento, en las proporciones en el indicadas, quedando sujeto(s) a las disposiciones que sobre obligaciones, derechos y prohibiciones contiene dicha norma. -----



# República de Colombia



Aa053979122

**SÉPTIMO: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio de la venta, lo constituye la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000,00), dinero que el (la) (los) comprador (a) (es) ha(n) cancelado al momento de la firma del presente contrato y que la sociedad vendedora tiene recibidos a entera satisfacción.-----

**OCTAVO: ENTREGA MATERIAL.** Que el vendedor, desde la fecha de firma de la presente escritura, hace entrega real y material del (de los) inmueble(s) al (la) (los) comprador (a) (es), con todos los derechos y acciones consiguientes, por su situación y linderos, usos, y costumbres y servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores y se obliga al saneamiento en los casos de la Ley. -

**NOVENO: SERVICIOS PÚBLICOS:** LA UNIDAD CERROAZUL CONJUNTO RESIDENCIAL P.H., dispone de instalaciones y servicios de energía acueducto, alcantarillado, red de gas y las obras de valorización comunales exigidas por planeación municipal o la entidad que asuma sus funciones-----

**DECIMO:** Que los gastos notariales y el Impuesto de Rentas (Boleta de rentas) a que dé lugar la presente escritura en razón de la compraventa, serán cubiertos por mitades entre el vendedor y el comprador; y los de la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la compraventa, serán por cuenta de el (la) (los) comprador(a)(es).-----

A partir de la entrega los pagos por concepto de impuesto predial y cuotas de administración del bien transferido será de cargo del (la) (los) comprador(a) (es).-----

**DÉCIMO PRIMERO:** Presente(s) en este acto el (la, los) señor (a) (es) **VLADIMIR ALEXIS ORTIZ RESTREPO**, de las condiciones civiles antes mencionadas y manifestó (aron):--

**A)** Que conoce(n) y acepta(n) en su integridad la presente escritura y la venta en ella contenida.-----

**B)** Que con el otorgamiento de este instrumento el VENDEDOR da cumplimiento al contrato de Promesa de Compraventa celebrada en relación al (los) inmueble(s) objeto(s) de este contrato. En consecuencia, declara a paz y a salvo a CONSTRUCTORA MONSERRATE DE COLOMBIA S.A.S, por todo concepto derivado de la venta que en virtud del presente instrumento se efectúa en su favor, por lo que no existe ni existirá reclamo alguno contra dicha sociedad por ningún concepto.-----



Aa053979122

COPIA INFORMAL  
Notaria 6 de Medellín

HAR1Q1H 10702191BQQ1AH

13/04/2018

C) Que acepta(n) el régimen de propiedad horizontal legalizado en la forma que se indicó en este mismo instrumento.-----

D). Que declara(n) tener recibido real y materialmente el (los) inmueble(s) objeto de esta transferencia a entera satisfacción.-----

E) Así mismo, el (la) (los) comprador (a) (es) manifiesta (n) para los efectos propios de las leyes 365 de 1997 y 793 de 2002, o de aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que adquiere(n) el (los) inmueble(s) objeto de esta escritura, con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas. -----

**AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:** El notario deja constancia que no da cumplimiento a la ley 258 de 1996, por tratarse de la venta de Parqueadero no destinado a vivienda, por lo cual no se reúnen los requisitos exigidos por esta ley. -----

**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.**-----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, advertidos de su registro oportuno, la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no OBSERVAR ERROR alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito Notario que da fe y la autoriza, declarando los comparecientes estar NOTIFICADOS de que un error NO CORREGIDO, en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada una de las contratantes, a la identificación, cabida, dimensiones, linderos, matrícula inmobiliaria y forma de adquisición del inmueble objeto del presente acto, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia.-----

**NOTA:** De acuerdo al artículo 29 de la ley 675 de 2001, el suscrito notario solicitó a la representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA MONSERRATE DE COLOMBIA S.A.S el paz y salvo de las contribuciones a las expensas comunes expedido por el representante legal de la copropiedad, esta manifestó bajo la gravedad de juramento que en dicha copropiedad no se causan dichas expensas, por estos inmuebles, por no haberse enajenado un número de bienes privados que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad y por ser una construcción nueva, por no contarse con dicho paz y salvo manifiesta (n) a su vez el (la,



# República de Colombia



Aa053979123

los) comprador(a) (es) que se hace (n) solidario (a) (s) por las deudas que existan o puedan existir con la copropiedad. \_\_\_\_\_

Los Comparecientes leyeron personalmente este instrumento y lo aprobaron en forma expresa. \_\_\_\_\_

El suscrito Notario autorizó al representante legal de la sociedad VENDEDORA para suscribir el presente instrumento fuera del despacho (Art. 12 del Decreto 2148 de 1.983). \_\_\_\_\_

CÓDIGO CATASTRAL: 08810010770017000140002200246 \_\_\_\_\_

AVALUÓ CATASTRAL DEL INMUEBLE \$1.794.711,00 \_\_\_\_\_

PAZ Y SALVO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO NÚMERO 13845 EXPEDIDO EN EL MUNICIPIO DE BELLO EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018; Y PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN NÚMERO 42188 EXPEDIDO EN EL MISMO MUNICIPIO DE BELLO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y VALIDO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018. \_\_\_\_\_

DERECHOS NOTARIALES \$76.105 IVA \$42.714 = = = = =  
SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMERO 53979120 - 53979121 -  
53979122 - 53979123 = = = = =



Aa053979123

COPIA INFORMAL  
Notaria 6 de Medellín

**JUAN ESTEBAN FRANCO RODRÍGUEZ**

C.C. No. 71.680.487

CONSTRUCTORA MONSERRATE DE COLOMBIA S.A.S.

NIT.890.942.766-4

DIRECCIÓN: Circular 73ª N° 39-78

TELÉFONO: 2501100



HUELLA DEL ÍNDICE DERECHO

10703H41810010  
13/04/2018

Cadena S.A. Nit. 890.930.5310

VLADIMIR ALEXIS ORTIZ RESTREPO

C.C. 1036 410 790

Dirección: C/ 520 # 68-67 APT 202

Teléfono: 277 7606

Actividad Económica: Empleado

Correo electrónico: vlacho3107@hotmail.com



HUELLA DEL ÍNDICE DERECHO



ROBERTO CHAVES ECHEVERRY

NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE MEDELLÍN

Recibo No.: 0020262021

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QabhbNcapEaiynbb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a  
www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que  
visualice la imagen generada al momento de su expedición. La  
verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días  
calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO  
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.  
Sigla: No reportó  
Nit: 900906127-0  
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-548737-12  
Fecha de matrícula: 05 de Noviembre de 2015  
Ultimo año renovado: 2018  
Fecha de renovación: 11 de Abril de 2018  
Grupo NIIF: 4 - GRUPO III. Microempresas.

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU  
MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA  
INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA  
Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2018

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 52 49 61 OF 404 ED. VELEZ  
ANGEL  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico: gerenciaryservir@gmail.com  
Teléfono comercial 1: 3221069  
Teléfono comercial 2: 3173517371  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: No reportó

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QabhbNcapEaiynbb

---

Administración de propiedad horizontal y ofrecemos un servicio integral para que con nuestra intermediación, se contraten los servicios de vigilancia, aseo, mantenimiento y reparaciones que la copropiedad demande, las soluciones integrales en el ámbito inmobiliario serán tan eficientes como las asesorías que pretendemos ofrecer con empresas especializadas y de reconocido prestigio en cada área de su servicio y la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil.

Para la realización del objeto social, la compañía podrá:

- a) Adquirir activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar su dominio y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición;
- b) Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial;
- c) Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas; siempre que aquellas empresas o sociedades tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las que constituyen el objeto societario o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades;
- d) Tomar y recibir dinero en mutuo, con o sin intereses y celebrar toda clase de operaciones financieras que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios.
- e) Podrá mudar la forma o naturaleza de sus bienes muebles o inmuebles; constituir hipotecas y aceptarlas; celebrar contratos de arrendamientos, compra, venta usufructo, etc.; utilizar, pignorar, arrendar, los bienes de la sociedad e invertir sus excedentes en acciones o cuotas sociales de sociedades, bienes muebles o inmuebles, para percibir sus frutos; dar y aceptar prenda o fianzas.

En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QabhbNcapEaiynbb

Dirección para notificación judicial: Calle 52 49 61 OF 404 ED VELEZ  
ANGEL  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: gerenciaryservir@gmail.com  
Telefono para notificación 1: 3221069  
Teléfono para notificación 2: 3173517371  
Telefono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica GERENCIAR Y SERVIR S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

#### CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por documento privado de octubre 20 de 2015, de los accionistas, registrado en esta Entidad en noviembre 05 de 2015, en el libro 9, bajo el número 32887, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.

#### TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

#### OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. Prestar colaboración en el ejercicio de la función judicial.

Hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia (Secuestre) de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo del Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Tribunales superiores y contenciosos administrativos y despachos judiciales del país. Así mismo ser secuestre ante las entidades estatales de cobro coactivo o con su propia jurisdicción, entre ellas: LA DIAN, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SENA Y MUNICIPIOS O ALCALDIAS.

Realizar diligencia de secuestro de inmuebles, muebles, enseres, vehículos, establecimientos de comercio, empresas, cosechas, maquinas, y demás cosas o elementos objeto de las medidas cautelares dentro de los procesos judiciales adelantados por la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Tribunales superiores administrativos y despachos judiciales del país. Así mismo por entidades estatales de cobro coactivo con su propia jurisdicción, entre ellas: LA DIAN, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES U MUNICIPIOS O ALCALDIAS.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QabhbNcapEaiynbb

También podrá realizar diligencias de secuestro en nombre y representación de la sociedad los señores: GUSTAVO CASTRO QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.344.111, HUMBERTO ÁLVAREZ ALCARAZ identificado con cedula de ciudadanía N°. C.C. 15.360.539., DARWIN ALEXANDER HIGUITA CHICA, identificado con cedula de ciudadanía No 71.365.978., DAVID QUIROZ MEDINA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.017.229.934, SEBASTIAN AGUDELO VALLEGO Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.037.598.125, LUISA FERNANDA RIOS SOTO Identificada con Cédula de ciudadanía N 43.820.603, TERESITA MORENO GRACIANO Identificada con Cédula de ciudadanía N° 32.542.527, ALBA MARINA MORENO GRACIANO Identificada con Cédula de ciudadanía N° 43.044.733, ARLEY FLOREZ DURANGO Identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.484.917, ALEXANDER PENAGOS ZAPATA Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 98.649.451, IVAN OCTAVIO HERNANDEZ ARBOLEDA Identificado con la Cédula de Ciudadanía N 70.088.009, SAULO DE JESÚS MONTOYA GIRALDO Identificado con la Cédula de Ciudadanía N°15.426.026 y la señora MIRYAN AGUIAR MORALES identificada con cedula de ciudadanía N°. 55.154.910; por lo tanto podrán firmar las respectivas actas de secuestro, solicitar y recibir honorarios provisionales.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS

Que entre las funciones de la Asamblea está la de:

- Autorizar la adquisición de acciones propias, con sujeción a los requisitos establecidos en la ley;
- Autorizar al representante legal de la sociedad para celebrar válidamente a nombre de la sociedad contratos cuya cuantía sea o exceda los dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; de igual forma autorizar para disponer de los activos fijos de la sociedad y para contraer deudas a nombre de la compañía cuando el monto de estos actos exceda de cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes; y,

n) En general; ejercer además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los estatutos y en cualquier otra norma legal vigente o que naturalmente le correspondan como supremo órgano directivo de la compañía.

#### CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$102.000.000,00	68	\$1.500.000,00
SUSCRITO	\$48.000.000,00	32	\$1.500.000,00
PAGADO	\$48.000.000,00	32	\$1.500.000,00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QabhbNcapEaiynbb

---

### REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, que estará a cargo de la administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios.

El representante legal tendrá un (1) suplente. El suplente reemplazará al representante legal principal, en el orden de su designación, en sus faltas temporales, absolutas o accidentales; sin necesidad de acreditar la falta frente a terceros, para quienes cualquiera de los dos (2) podrán actuar en cualquier momento y lugar.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- El Representante Legal es un mandatario con representación, investido de funciones administrativas y ejecutivas y como tal es el representante legal de la sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales.

En especial, el representante legal o quien haga sus veces, tendrá las siguientes facultades:

- a) Usar de la firma o denominación social;
- b) Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por los Estatutos deben ser designados por la Asamblea de Accionistas;
- c) Presentar un informe de su gestión a la Asamblea de Accionistas en sus reuniones ordinarias y los Estados Financieros de fin de ejercicio con su proyecto de distribución de utilidades;
- d) Convocar a la Asamblea de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias;
- e) Constituir, sustituir y remover los apoderados judiciales y extrajudiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales;
- f) Comparecer en los juicios en que sea parte la compañía, con poder suficiente para transigir, conciliar, comprometer, desistir, renovar, sustituir, recibir, interponer recursos y acciones de cualquier naturaleza en todos los negocios que tenga pendiente la sociedad;
- g) Representar la compañía ante funcionarios y entidades administrativas o judiciales y, en general, frente a terceros;
- h) El representante legal no podrá celebrar válidamente a nombre de la sociedad ningún contrato cuya cuantía sea o exceda los dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes a menos que tenga la respectiva autorización de la Asamblea de Accionistas; también requerirá de autorización por parte de la Asamblea de Accionistas para disponer de los activos fijos de la sociedad y cuando vaya a contraer deudas a nombre de la compañía si el monto excede de cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes; dichas autorizaciones deberán constar en acta o extracto de la misma, elaborado con las exigencias de ley;

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QabhbNcapEaiynbb

-----

- i) Elaborar y aprobar el reglamento de emisión y colocación de acciones cuando haya lugar, a excepción del reglamento de las privilegiadas que corresponde a la Asamblea de Accionistas; y,
- j) Firmar toda clase de títulos valores, negociar esta especie de instrumentos, cobrarlos, pagarlos, aceptarlos, descargados, protestarlos, descontarlos y/o mantenerlos en custodia.
- Como regla general queda prohibido al Representante Legal y demás administradores constituir a la sociedad en garante de obligaciones personales o de terceros, o caucionar tales obligaciones con bienes sociales, o firmar títulos valores de contenido crediticio cuando no exista contraprestación cambiaria a favor de la sociedad. Si de hecho se efectuare alguna de las anteriores operaciones, las garantías, cauciones y obligaciones así constituidas carecerán de valor frente a la sociedad. Excepcionalmente y con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas, se podrá efectuar cualquiera de las operaciones aquí prohibidas y siempre que la sociedad reporte algún tipo de beneficio en la operación desarrollada.

#### NOMBRAMIENTOS

##### NOMBRAMIENTOS REPRESENTACIÓN LEGAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA DESIGNACION	1.037.592.155
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	FRANCISCO LUIS LOPEZ MORENO DESIGNACION	1.037.237.140

Por Acta número 3 del 7 de noviembre de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 23 de noviembre de 2018, en el libro 9, bajo el número 29286

#### PODERES

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3422 Fecha: 2016/05/21  
Procedencia: NOTARÍA 18 DE MEDELLÍN  
Nombre Apoderado: IVONNE ALEJANDRA LÓPEZ GÓMEZ  
Identificación: 32259797  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/05/31 Libro: 5 Nro.: 176

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3422 Fecha: 2016/05/21  
Procedencia: NOTARÍA 18 DE MEDELLÍN

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QabhbNcapEaiynbb

-----

Nombre Apoderado: WILLIAM ALBERTO TABORDA CASTRILLON  
Identificación: 98591205  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/05/31 Libro: 5 Nro.: 177

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3422 Fecha: 2016/05/21  
Procedencia: NOTARÍA 18 DE MEDELLÍN  
Nombre Apoderado: JANNES IBERIA VIVIANA PADILLA  
Identificación: 43655041  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/05/31 Libro: 5 Nro.: 178

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3422 Fecha: 2016/05/21  
Procedencia: NOTARÍA 18 DE MEDELLÍN  
Nombre Apoderado: GLORIA PATRICIA GAVIRIA ÁLZATE  
Identificación: 43027496  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/05/31 Libro: 5 Nro.: 179

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3422 Fecha: 2016/05/21  
Procedencia: NOTARÍA 18 DE MEDELLÍN  
Nombre Apoderado: LUCAS MAURICIO LÓPEZ CARDONA  
Identificación: 1037236905  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/05/31 Libro: 5 Nro.: 180

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3422 Fecha: 2016/05/21  
Procedencia: NOTARÍA 18 DE MEDELLÍN  
Nombre Apoderado: ELIZETH MARIANA USTA PACHECO  
Identificación: 1026149671  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/05/31 Libro: 5 Nro.: 181

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3422 Fecha: 2016/05/21  
Procedencia: NOTARÍA 18 DE MEDELLÍN  
Nombre Apoderado: KAREN JULIANA GUTIÉRREZ VALENCIA  
Identificación: 1036653679  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/05/31 Libro: 5 Nro.: 182

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3422 Fecha: 2016/05/21  
Procedencia: NOTARÍA 18 DE MEDELLÍN  
Nombre Apoderado: GUSTAVO ADOLFO RESTREPO MUÑOZ

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QabhbNcapEaiynbb

---

Identificación: 98625284  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/05/31 Libro: 5 Nro.: 183

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, con las más amplias irrestrictas facultades dispositivas y administrativas, para que ejecute y celebre los siguientes actos y contratos:

a) Para asistir a las diligencias de secuestro ante cualquier inspección Civil de Policía, Corregidor, Juez o funcionario de entidad de Cobro Coactivo de cualquier Ciudad o Municipio del País, en el que la Compañía se encuentre adscrita a la lista de auxiliares de la justicia o haya sido nombrada por el comitente o en remplazo de otro auxiliar de la justicia.

b) Para suscribir la respectiva acta de diligencia de secuestro, Solicitar la fijación de honorarios provisionales y Recibir los honorarios provisionales que sean pagados en el acto.

PARÁGRAFO: Mis apoderados podrán actuar conjunta o separadamente, siempre que lo estimen conveniente para que en ningún caso la sociedad se quede sin representación

Se deja constancia que este poder podrá ser revocado de manera unilateral por la sociedad poderdante, cuando la sociedad lo crea necesario.

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

Que dicha Sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Tipo documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	2	20/10/2016	Asamblea	24481	02/11/2016	IX
Acta	3	07/11/2018	Asamblea	029287	23/11/2018	IX
Doc privado		10/04/2019	Accionista	016130	27/05/2019	IX
Doc privado		07/02/2020	Accionista	004893	20/02/2020	IX

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal: 6910

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

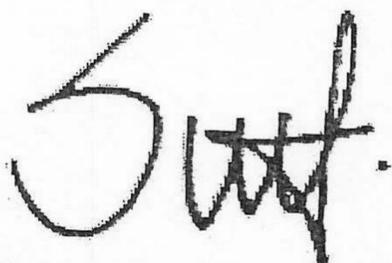
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona, a la fecha y hora de su expedición.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QabhbNcapEaiynbb

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

OFICIO N° 437/2019/00876/00  
28 de mayo de 2021

Señor Pagador  
ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.  
Cuidad

ASUNTO: MEDIDA DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY  
NIT. 890.907.489-0  
DEMANDADO: JUAN ESTEBAN GARCÍA RESTREPO  
CC. 1.036.619.759  
RADICADO: 05360-40-03-001-2019-00876-00

Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se decretó el embargo y retención del veinte por ciento (20%) del salario y demás prestaciones sociales que devengue la demandada JUAN ESTEBAN GARCÍA RESTREPO al servicio de dicha entidad.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos en la proporción indicada a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales No. 053602041001 del BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: [memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Sírvase proceder de conformidad.

  
ALEXANDRA GUERRA MESA  
Secretaría  
GML